



la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Madre de Dios".

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad, de los Consejeros Regionales.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la primera semana del mes de setiembre de todos los años, como la "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico de la Región Madre de Dios".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

914506-1

Eligen Consejero Delegado y Consejero Delegado Accesorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2013

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión de Consejo celebrada el 03 de enero del 2013, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Estado, sobre Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Ley N° 28968, se modifica el inciso L)

del artículo 21 y la Undécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867, estableciéndose que: Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que Convoca y Preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple.

Que, mediante el artículo III de las Disposiciones Generales del Reglamento Interno del Consejo Regional y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 031-2009-GRMDD/CR, se ha establecido la elección de un Consejero Delegado Accesorio, el mismo que es elegido por mayoría simple, reemplazará al Consejero Delegado, en casos de ausencia temporal o en los casos previstos en la ley, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

Que, en atención a lo dispuesto en las normas precitadas, se hace necesario elegir al Consejero Delegado y Consejero Delegado Accesorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el año 2013.

Que, el Consejo Regional en Sesión, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio mayoritario, ha determinado elegir al señor Ing. Carlos Emérico Nieto Ramos, Consejero Regional por la Provincia de Tambopata, como Consejero Delegado, para el período 2013; asimismo, elegir al señor Ing. Jonatan Ovalle Fpocori, Consejero Regional por la Provincia de Tahuamanu, como Consejero Delegado Accesorio, para el período 2013. Motivo por el cual, se hace necesaria la emisión del correspondiente acuerdo regional.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios en uso de sus atribuciones, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27867, y sus modificatorias; Ley N° 28968, concordante con la Ley No. 29053 y, el Reglamento Interno.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ELEGIR, al señor Ing. Carlos Emérico Nieto Ramos, Consejero Regional por la Provincia de Tambopata, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2013.

Artículo Segundo.- ELEGIR, al señor Ing. Jonatan Ovalle Fpocori, Consejero Regional por la Provincia de Tahuamanu, como Consejero Delegado Accesorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el período 2013.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

CARLOS EMÉRICO NIETO RAMOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

914672-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 385-MDB que establece monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2013 en el distrito de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO N° 511

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de marzo del 2013, el Oficio N° 001-090-00006957 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 385-MDB que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Barranco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Barranco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000648 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.00% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 46-2013- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 385-MDB que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Barranco, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N°385-MDB y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

914774-1

Resolución definitiva del caso demarcatorio referido a la aclaración del nombre del distrito de Pueblo Libre de la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0047-12-MML-IMP-DE

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CASO DEMARCATORIO REFERIDO A LA ACLARACIÓN DEL NOMBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

Lima, 12 de diciembre de 2012

El Director Ejecutivo (e) del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Visto, el Oficio N° 032-2012-MPL/ALC de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, referido al Acuerdo de Concejo N° 029-2012-MPL que aprueba el Proyecto de Ley que Ratifica el nombre del Distrito de Pueblo Libre de la provincia y departamento de Lima;

Visto, el Oficio P.O N° 351-2011/2012-CDRGLMGE/CR del Congreso de la República, que remite la iniciativa legislativa propuesta por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre respecto a la ratificación del nombre del distrito de Pueblo Libre,

Visto, el Oficio N° 1381-12-MML-IMP-DE del Instituto Metropolitano de Planificación, referido al análisis técnico legal sobre la denominación actual del distrito creado por Ley N° 4101, que se denominó "Magdalena Vieja";

Visto, el Oficio N° 546-2012-PCM/DNTDT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, referido a la opinión técnica legal respecto a la denominación actual del distrito creado por Ley N° 4101;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el proceso de demarcación y organización territorial en sus jurisdicciones regionales, y para el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponden al gobierno regional en las acciones de demarcación y organización territorial, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 122-2003-MML, y Ordenanza Municipal N° 1260-MML, se designa al Instituto Metropolitano de Planificación como Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Ley N° 4101, se divide al distrito de la Magdalena de la provincia de Lima, en los distritos de San Miguel, Magdalena del Mar y Magdalena Vieja, siendo la capital de este último el pueblo de su nombre;

Que, mediante Ley N° 9162, se restablece el nombre de Pueblo Libre que fue conferido por Decreto Supremo de 10 de abril de 1822, al pueblo que es capital del distrito de Magdalena de la Provincia de Lima y que se conoce como Magdalena Vieja;

Que, posterior a la Ley N° 9162, se emitieron las Leyes N° 9599, N° 13718 y N° 15127, así como Decretos Leyes N° 11397 y N° 11255, que establecen el nombre de la jurisdicción de manera constante y uniforme como Distrito de Pueblo Libre;

Que, el Instituto Metropolitano de Planificación opina que el nombre del distrito como "Pueblo Libre" se estableció por normas legales anteriormente citadas dadas por el Congreso de la República, no específicamente demarcatorias, quedando suprimido el antiguo nombre de "Magdalena Vieja";

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros concluye que del análisis jurídico realizado se colige que el nombre oficial de la jurisdicción político administrativa es Distrito de Pueblo Libre;

Que, resulta necesario la claridad del uso correcto de la denominación actual del distrito creado por la Ley N° 4101, que favorezca las gestiones ediles ante las instancias pertinentes, y permita consolidar la integración e identidad local de la población involucrada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 122 de fecha 09 de mayo del 2003, y el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1260 publicada el 02 de febrero del 2009 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aclárese que el nombre actual de la jurisdicción político administrativa creada por Ley N° 4101, como Magdalena Vieja es Pueblo Libre, conforme los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar resuelto el caso demarcatorio referido a la denominación del Distrito de Pueblo Libre de la provincia de Lima.



Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Ejecutiva al Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad de Pueblo Libre, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Instituto Nacional de Estadística e Informática e Instituto Geográfico Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE ALBERTO ARCE MESÍA
Director Ejecutivo (e)

914485-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013

ORDENANZA N° 385-MDB

Barranco, 20 de febrero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

Por Cuanto: 0EI CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO en Sesión Extraordinaria de la Fecha:

VISTOS: El Memorándum N° 40-2013-GAT-MDB, de fecha 14 de febrero del 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 119-2013-GAJ-MDB, de fecha 14 de febrero del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el DICTAMEN N°002-2013-CEAP-MDB, de fecha 18 de febrero del 2013, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo 953, así como en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004/EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en cuya Cuarta Disposición Final se señala que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que el Informe Técnico en el cual se plantea la Estructura de Costos para la elaboración del monto del Derecho

de Emisión, posee como antecedente el Memorándum N° 53-2013-SGLyCP-GAyF-MDB de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en el cual se informa sobre los costos de los servicios o insumos requeridos para la emisión mecanizada correspondiente, el Memorándum N° 006-2013-SGRyH-GAyF-MDB, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos en el cual informa sobre las remuneraciones del personal involucrado en la referida emisión, y el Memorándum N° 030-2013-SGC-GAyF-GAF, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, en el cual obran los gastos que tienen incidencia en los costos fijos;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

Ordenanza que establece el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013

Artículo Primero.- APROBAR el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio 2013, el cual se establece en S/. 4.40 (Cuatro y 40/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- APROBAR la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos, así como el Informe Técnico, que determina el costo de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

Artículo Cuarto.- DISPONGASE la publicación de la Ordenanza y sus Anexos en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Barranco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

914777-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Extienden fechas de evaluación de constatación de características físicas de vehículos y de evaluación psicológica médica para conductores y modifican fecha del Curso de Educación y Seguridad Vial dirigido a los Conductores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2013-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COMAS

VISTO: El Informe N° 039-2013-SGTT-GDU/MC de fecha 08.02.2013, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 007-2013-HOP-SGTT-GDU/MC de fecha 11.01.2013, emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte; el Informe N° 033-2013-GDU/MC de fecha 18.02.2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; los Informes N° 262 y 283-2013-GAJ-MDC de fecha 04 y 19.03.2013 respectivamente, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma